

BAQUEDANO, 24 MAR 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 602

VISTOS:

1. Informe del Coordinador de Educación, Sr. Guillermo Muñoz Cruz.
2. Decreto Exento N° 548 de fecha 18 marzo 2010, el cual aprueba contrato de Prestación de Servicios, entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Don Humberto Eliecer Manzano Zarate Rut: 07.482.053-0.
3. Decreto Exento N° 530 de fecha 16 marzo 2010, el cual adjudica la Licitación "Contratación de servicio de traslado diario estudiantes", a Don Humberto Eliecer Manzano Zarate Rut: 07.482.053-0.
4. Informe Evaluación Licitación N° 014 de fecha 15 marzo 2010.
5. Solicitud de Gastos N° 29 de fecha 10 de marzo 2010.
6. Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de suministros y Prestación de Servicios.
7. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de trasladar a los estudiantes de la localidad de Sierra Gorda que viajan diariamente hacia la ciudad de Calama por sus estudios, ya que en la actualidad no cuentan con Enseñanza Media en la Localidad.
2. Que los alumnos no cuentan con Enseñanza Media en la localidad.
3. El incumplimiento del servicio por parte de la empresa Humberto Eliecer Manzano Zarate, en su calidad de adjudicataria en primera instancia, por el portal chile, según Decreto Exento Nro. 530 de fecha 16 de marzo de 2010, que debería haber iniciado dicho servicio el día lunes 22 de marzo 2010 en los horarios: Salida N° 1 Sierra Gorda a Calama 06:30 hrs, Salida N° 2 Sierra Gorda a Calama 11:15 hrs y Salida N° 3 Calama a Sierra Gorda 20:00 hrs., y el rechazo de la Orden de Compra N° 3845-24-SE10.
4. **La Cláusula Décima Letra a) del contrato de fecha 18 de marzo de 2010, "en virtud del cual el contrato se resolverá Ipso Facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en el siguiente caso: "si el adjudicatario no iniciare, oportunamente los servicios encomendados de acuerdo al contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas".**



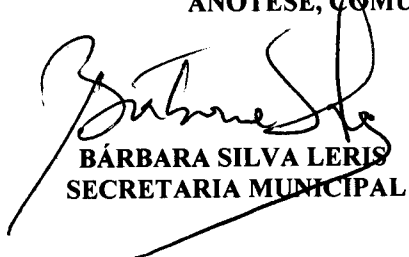
REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

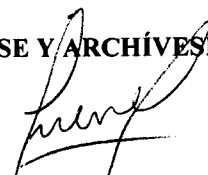
DECRETO:

1. **APRUEBESE TÉRMINO** Contrato de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Don Humberto Eliecer Manzano Zarate Rut: 07.482.053-0, Según Vistos y considerando.
2. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL


JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE



JGV/BSL/mor
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- Alcaldía
- Archivo

